



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2020-GM/MDMP

Mi Perú, 20 de Febrero del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTO:

El Informe N° 015-2020/MDMP-GODU-SGOPU de la Subgerencia de Obras Públicas, el Memorando N° 031-2020/MDMP-GODU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 282-2020/MDMP-GAF-SGLSG de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el Memorando N° 249-2020-MDMP-GAF-CERT de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando 145-2020-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 335-2020/MDMP-GAF-SGLSG de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 041-2020/MDMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto a la Modificación por Inclusión de Procedimiento de Selección del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a la falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben de llevar a cabo los procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente, todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 003-2020-GM/MDMP de fecha 17 de enero del 2020, la Gerencia Municipal aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2020;

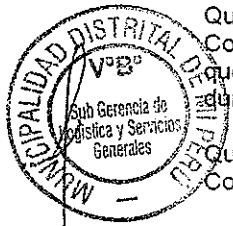
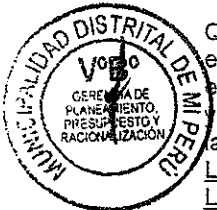
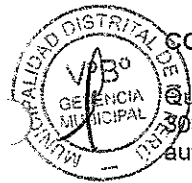
Que, mediante Resolución de Gerencia N° 011-2020-GM/MDMP de fecha 14 de febrero del 2020, la Gerencia Municipal aprueba la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2020;

Que, el numeral 6.2 el artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el numeral 6.4 el artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Modificación del Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, señala que: (...) "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" (...);

Que, el numeral 7.6.2. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que: (...) "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso,



2020



mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC."(...), (...)"En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"(...);

Que, el numeral 7.6.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que: (...) "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere" (...);

Que, mediante Informe N° 015-2020/MDMP-GODU-SGOPU, de fecha 22 de enero de 2020, la responsable de la Subgerencia de Obras Públicas, solicita la Contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA, EN LA LOSA DEL SECTOR "A" DEL DISTRITO DE MI PERÚ – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO"**, con Código Único de Inversión N° 2458573, adjuntando al mismo los términos de referencia y demás documentación para el trámite correspondiente;



Que, mediante Memorando N° 031-2019/MDMP-GODU, de fecha 23 de enero de 2020, la responsable de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, remite la solicitud de Contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA, EN LA LOSA DEL SECTOR "A" DEL DISTRITO DE MI PERÚ – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO"**, con Código Único de Inversión N° 2458573, formulada por la Subgerencia de Obras Públicas, adjuntando al mismo los términos de referencia y demás documentación correspondiente;



Que, mediante Informe N° 282-2020/MDMP-GAF-SGLSG, de fecha 12 de febrero de 2020, el responsable de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, determina el valor referencial para Contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA, EN LA LOSA DEL SECTOR "A" DEL DISTRITO DE MI PERÚ – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO"**, con Código Único de Inversión N° 2458573, el mismo que asciende a la suma de S/ 641,758.00 (Seiscientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles), de acuerdo a lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, se requiera la certificación de crédito presupuestario pertinente;



Que, mediante Memorandum N° 249-2020-MDMP-GAF-CERT, de fecha 13 de febrero de 2020, la responsable de la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, se sirva a otorgar la disponibilidad y/o certificación de crédito presupuestal para la Contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA, EN LA LOSA DEL SECTOR "A" DEL DISTRITO DE MI PERÚ – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO"**, con Código Único de Inversión N° 2458573;



Que, mediante Memorando N° 145-2020-MDMP/GPPR, de fecha 18 de febrero de 2020, la responsable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, otorga la certificación de crédito presupuestario Nota N° 265, por el importe de S/ 641,758.00 (Seiscientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 05 – Recursos Determinados, para la Contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA, EN LA LOSA DEL SECTOR "A" DEL DISTRITO DE MI PERÚ – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO"**, con Código Único de Inversión N° 2458573;

Que, mediante Informe N° 335-2020/MDMP-GAF-SGLSG, de fecha 19 de febrero de 2020, el responsable de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones por inclusión del Procedimiento de Selección vinculado a la Contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA, EN LA LOSA DEL SECTOR "A" DEL DISTRITO DE MI PERÚ – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO"**, con Código Único de Inversión N° 2458573, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 78,750.00 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), solicitando se derive al área designada, a fin de aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú para la inclusión del procedimiento de selección correspondiente;





Que, mediante el Informe N° 041-2019/MDMP-GAF, de fecha 19 de febrero de 2020, la responsable de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal se emita el acto resolutivo correspondiente a fin de modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú incluyendo el Procedimiento de Selección vinculado a la Contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA, EN LA LOSA DEL SECTOR "A" DEL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO", con Código Único de Inversión N° 2458573, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 78,750.00 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, con la finalidad de dar atención lo solicitado por la Subgerencia de Obras Públicas y de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigente, corresponde se efectúe la modificación por inclusión del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, incluyendo el Procedimiento de Selección descrito en los párrafos precedentes;

Que, al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, del Decreto Supremo N° 082-219-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°- 344- 2018 -EF, y contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2019-MDMP, de fecha 05 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú correspondiente al año fiscal 2020, incluyendo el Procedimiento de Selección que se describen a continuación:

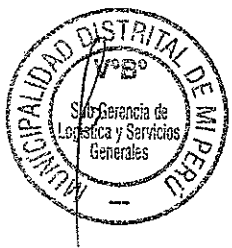
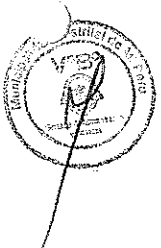
Tipo de Procedimiento	Descripción	Unid. de Medida	Cant.	Fuente de Financiamiento	Valor Esptimado	Objeto	Sistema de Contratación	Fecha Prevista de la Convocatoria
Adjudicación Simplificada	Contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA, EN LA LOSA DEL SECTOR "A" DEL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO", con Código Único de Inversión N° 2458573	Obra	1	Recursos Determinados	S/ 641,768.00	Obra	Suma Alzada	Febrero 2020

Artículo Segundo.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales publique la presente Resolución en el portal del SEACE, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas; y la Subgerencia de Logística y Servicios Generales para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Abg. RENÉ E. DEXTRE OLIVERA
Gerencia Municipal

2020